

**EXPEDIENTE:** R 2006/129**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS**ASUNTO:** Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**INSTRUCTORA**M<sup>a</sup> Ángeles García Santos**SECRETARIA**

Eva María Fernández Melitón

**DENUNCIADO:** FRANCISCO MORÁN TORIBIO**DNI:****ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. DE BADAJOZ, S/N**LOCALIDAD:** 06200 ALMENDRALEJO**HECHOS:** Realizar cambios de aceite de automoción, no estando inscrito en el registro de pequeños productores de residuos.**PRECEPTOS VULNERADOS:**

LEY 10/98, DE 21 DE ABRIL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 21 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Son obligaciones de los productores de residuos peligrosos:

d) Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.

REAL DECRETO 833/1988, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, BÁSICA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

ARTÍCULO 22 DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

1.- Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

DECRETO 133/96

ARTÍCULO 6.1.-Deberán solicitar su inscripción en el Registro todos los titulares de industrias y actividades que generen o importen cantidades inferiores a los 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos.

**CALIFICACIÓN:** Leve**ARTÍCULO:** 34.4.a), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.**SANCIÓN:** Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euro.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### ANUNCIO de 21 de septiembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006702-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. C/ Sto. Domingo.

Presupuesto en euros: 9.239,50.

Presupuesto en pesetas: 1.537.323.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-006702-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de septiembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 27 de octubre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Autonómico de Celadores Independiente" (en siglas SACI). Expte.: CA/82.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad

Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 16 de octubre de 2006, fue presentada a depósito Certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2003 así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada “Sindicato Autónomo de Celadores Independiente (en siglas SACI)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/82, domiciliada en la C/ Rafael Lucenqui, n.º 8, local bajo, de Badajoz, que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende “a los trabajadores que desarrollen su actividad en toda clase de hospitales públicos y privados”.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación se procedió a modificar el artículo 1 del texto estatutario, referido a la denominación de la organización, que pasa a llamarse “Sindicato Autónomo de Colectivos Independiente (en siglas SACI)”; el artículo 2, correspondiente al domicilio social que se establece en Urbanización Río Caya, n.º 39, de Badajoz; el art. 20 relativo a los órganos de gobierno, al modificarse la denominación de alguno de ellos, y el art. 27 que modifica, igualmente, la denominación de los cargos directivos que integran el Comité Ejecutivo.

Son otorgantes y firmantes de la referida Certificación, en nombre y representación de la organización sindical: D. Florentino Gaytán Segador, en calidad de secretario general, y D. José Luis Nieto Franco, en calidad de secretario de actas.

Con fecha 23 de octubre de 2006 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 26 de octubre de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de

lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 29), 7a), 11b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 27 de octubre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura” (en siglas ASEVEX). Expte.: CA/157.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 23 de octubre de 2006, fue presentada a depósito Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 16 de octubre de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Asociación de Empresas Vinícolas de Extremadura” (en siglas ASEVEX), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/157; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y domiciliada en Plaza de Extremadura, n.º 1, 2.º, de Almendralejo.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el art. 1 (al incluir en el mismo el carácter de carencia de ánimo de lucro de la asociación); el art. 2, referido al ámbito funcional que integrará “a las empresas de Badajoz y Cáceres que se dediquen a la elaboración y/o embotellado de vinos y otros derivados de la uva, comprendidos en la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, en la Ley 24/2003, de la Viña y el Vino, y en los Reglamentos comunitarios que regulan la Organización Común del Mercado Vitivinícola”; el art. 6 (ampliándose los fines de la entidad) y el Título III (dando nueva redacción a los órganos de gobierno).

Firman el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que aprobó la modificación: D. Joaquín Cáceres Márquez, actuando, por